

SAN MIGUEL, 06 de ABRIL 2015

	SAN FINGULE, No de ABRIL 2015
	RESOLUCIÓN Ex. SII N° <u>1601670</u>
VISTO	OS:
Lo disp e instru	uesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos ucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:
	Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.
CONS	IDERANDO:
mediant	RDERIE., de fecha 01/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, te la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) que detalla(n): 434025
2° Que estima p	atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se rocedente acceder a lo solicitado en razón de que:
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
σ.	Las sanciones aplicadas son improcedentes.
RESUEI	LVO:
Ha lugar	a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:
La condo aquel en	del interés penal de Multas asociadas al impuesto 60% de otras multas , enación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día habil de mes siguiente a que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedaça sin ejecto.
	SE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

JORGE R. LARA ARRIAGADA DIRECTOR REGIONAL